

En este documento se presenta información metodológica sobre el Inventario de operaciones estadísticas y el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan, todos ellos regulados en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*<sup>1</sup> (LFEP).

---

## 1 Inventario de Operaciones Estadísticas

Para el Inventario de operaciones estadísticas (IOE) se detalla:

1. Qué es el Inventario de operaciones estadísticas.
2. Definición de operación estadística.
3. Aplicación del concepto de operación estadística.
4. Formación, mantenimiento y actualización del IOE.
5. Ficha técnica de operación estadística.
6. Conceptos utilizados en la ficha técnica de operación estadística.
7. Clasificaciones y códigos utilizados en la ficha técnica de operación estadística.
8. Hitos en la evolución histórica del Inventario de operaciones estadísticas.

---

### 1.1 QUÉ ES EL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

El Inventario de operaciones estadísticas (IOE) es un repertorio de las operaciones estadísticas llevadas a cabo por la Administración del Estado (INE, departamentos ministeriales, Banco de España y Consejo General del Poder Judicial), en el que se presenta, con fines de coordinación, homogeneización e integración, la forma en que se realizan las estadísticas.

El IOE sirve de base para la elaboración del Plan Estadístico Nacional que, para un periodo cuatrienal, ha de aprobarse mediante real decreto conforme a lo dispuesto en la LFEP.

---

### 1.2 DEFINICIÓN DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Se define como operación estadística, a efectos del Inventario, el conjunto de actividades, incluidas las preparatorias, que partiendo de una recogida de datos individuales conducen a la obtención y/o difusión de resultados estadísticos agregados, en forma de tablas o de índices, sobre un determinado tema relativo a la realidad demográfica, social, económica, ecológica, etc. de la nación o sobre un determinado territorio de ella.

---

<sup>1</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1989-10767>

Los datos individuales pueden recogerse:

- a) directamente de las unidades informantes mediante un cuestionario o juego de cuestionarios que se procesan conjuntamente;
- b) mediante la observación de los hechos sobre un determinado fenómeno, y
- c) a través de un determinado registro o archivo administrativo, creado con fines distintos a los estadísticos.

Esta definición se amplía para que queden también comprendidos trabajos necesarios para producir con eficiencia estadísticas de calidad o que consisten en formas particulares o sintéticas de presentar resultados, que también se incluyen en el IOE como operaciones estadísticas, como la creación de infraestructura estadística, la recopilación de resultados y la confección de síntesis mediante la utilización de datos y resultados procedentes de diversas fuentes.

La operación estadística es la unidad que se utiliza para estructurar el IOE y clasificar su contenido, y no debe confundirse con conceptos como los de estadística (en el sentido de tabla), publicación estadística (que puede recoger el resultado de una o varias operaciones) o programa estadístico (grupo de operaciones estadísticas relacionadas).

---

### 1.3 APLICACIÓN DEL CONCEPTO DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Un aspecto a tener en cuenta en la elaboración del IOE es la homogeneidad en la aplicación del concepto de operación estadística. Así:

- a) Cada organismo que colabora en la realización del Inventario establece la relación de las operaciones estadísticas en las que participa, ya sea en parte o en su totalidad, y cumplimenta la «ficha técnica» de cada una de ellas según el modelo que se muestra más adelante.

A fin de agrupar en operaciones toda su actividad estadística, cada organismo debe tener en cuenta, además de la definición precedente, la necesidad de evitar que se incluyan en una sola operación las estadísticas referidas a áreas de información que conlleven elementos no suficientemente homogéneos, sobre todo en cuanto a objetivos, población estudiada, marco y diseño muestral, recogida y tratamiento de datos y principal organismo responsable. Es decir, el conjunto de actividades que se considere como una operación estadística debe comprender elementos lo bastante homogéneos como para que la descripción recogida en la correspondiente ficha, o la asignación de costos, tengan un verdadero significado para la totalidad de la operación.

La Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, en su Manual de Organización Estadística<sup>2</sup> (New York, 1981), dice al respecto:

---

<sup>2</sup> [http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF\\_28E.pdf](http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_28E.pdf)

*El término operación estadística se define como el más pequeño conjunto de resultados estadísticos identificables para el cual pueden hacerse estimaciones satisfactorias de costos.*

*Esto puede representar estadísticas producidas sobre la base de datos recogidos en un cuestionario único, o pueden ser estadísticas basadas en datos recogidos por medio de varios cuestionarios aunque ligados en el proceso de datos de modo que los componentes del coste no se puedan separar.*

*La operación puede consistir en la posterior elaboración con base en un censo o una encuesta, por ejemplo, un índice de producción industrial o un índice de precios al por mayor.*

*Una oficina estadística puede llevar a cabo análisis e investigación metodológica que son presupuestados separadamente y para los cuales el término operación sea usado con propiedad.*

*Así, la delimitación de una operación debe ser determinada concretamente en cada caso a fin de hacer el concepto tan significativo como sea posible para la planificación, la realización y la evaluación del trabajo implicado.*

*La expresión programa estadístico se refiere a un grupo de operaciones estadísticas relacionadas; así, serán programas denominaciones como estadísticas agrarias, estadísticas del medio ambiente, etc.*

b) Además, una operación estadística consta casi siempre de varias etapas de realización que llamaremos fases, siendo las principales las siguientes: proyecto; recogida de información; tratamiento y conservación de los datos y difusión de los resultados. Pero las distintas fases no pueden dar lugar a operaciones estadísticas separadas, aunque algunas se lleven a cabo total o parcialmente por organismos o servicios diferentes. Como excepción a esta regla, pueden considerarse como operaciones separadas determinadas formas de presentación o difusión de resultados estadísticos. El mismo manual citado dice al respecto:

*Con frecuencia es más útil definir una operación estadística en el sentido de incluir a todas las fases implicadas en la producción de la información correspondiente, incluyendo la difusión. Sin embargo, en algunos casos puede ser apropiado confinar el concepto principalmente a la presentación de las estadísticas. Ejemplos de estas últimas operaciones son una reseña estadística, un compendio de tendencias económicas y sociales, un mapa de población...*

c) En la realización de una operación estadística puede intervenir un único organismo o varios, y, en este segundo caso, un organismo puede llevar a cabo una fase completa o compartir con otros las actividades que la conforman. La participación de un organismo se considerará independientemente de que se efectúe o no con fondos propios, pudiendo tener lugar respecto a todo el ámbito geográfico de una operación estadística o limitarse a alguna comunidad autónoma o a varias de ellas.

Un determinado organismo se encontrará frente a la realización de una operación estadística en alguno de los tres casos siguientes:

1. Realiza íntegramente la operación estadística en todas y cada una de sus fases.

2. Realiza solo ciertas fases completas o partes de algunas fases, en función de una colaboración consensuada, contractual o legal entre dos o más organismos.
3. Suministra información obtenida en virtud de su actividad administrativa, con la cual otro organismo produce resultados estadísticos.

Este último caso se ha desgajado del segundo por revestir especiales circunstancias, tanto respecto a la confección del inventario como a la determinación de los costos. Si el organismo que recoge los datos administrativos se limita a transmitirlos tal cual al que elabora la estadística, es decir, actúa como un informante, el primero se considera que no participa en la operación estadística y, por lo tanto, no se asignarán costos a esa fase de la recogida de datos con fines primariamente administrativos. Si, por el contrario, el organismo que recoge los datos administrativos realiza además algunas labores previas de carácter estadístico antes de transmitirlos al organismo que elabora la estadística, o transmite a éste resúmenes estadísticos ya elaborados a nivel de sus respectivos centros, el primer organismo participa en la operación estadística y se tendrán en cuenta los costos de sus labores estadística para la operación en cuestión.

El responsable principal de una operación estadística en la que participan conjuntamente varios organismos será el que establezca una «ficha técnica» única para dicha operación, a la que incorporará la información procedente de los restantes organismos.

---

#### 1.4 FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

1. La formación del IOE se determina en el artículo 26.n de la LFEP que asigna al Instituto Nacional de Estadística:

*La formación, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles.*

Por su parte, el artículo 2.c del *Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, por el que se regula la naturaleza, funciones, composición, organización y funcionamiento de la Comisión Interministerial de Estadística*<sup>3</sup> (CIME) dispone que la CIME tiene entre otros objetivos:

*Mantener y actualizar el inventario de operaciones estadísticas de las Administraciones Públicas.*

2. El INE ha confeccionado el Inventario de operaciones estadísticas a partir de la «ficha técnica» de operación estadística, en la que se describen las principales características metodológicas de la estadística.

Las unidades productoras de estadísticas del INE, de los departamentos ministeriales y organismos de ellos dependientes, del Banco de España y del

---

<sup>3</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1990-19376>

Consejo General del Poder Judicial son las responsables de cumplimentar la ficha técnica de cada una de las operaciones estadísticas que realizan. Una vez cumplimentadas, estas fichas se centralizan en el INE donde, para uniformar criterios, se depuran y codifican conforme a unas clasificaciones y códigos establecidos. Posteriormente, el contenido de cada ficha se pasa a soporte informático y entra a formar parte de la base de datos del IOE.

3. El primer IOE se publicó en 1990 y, desde entonces, la recogida de información para su mantenimiento y actualización se ha llevado a cabo de forma continua. El Inventario de operaciones estadísticas en curso es accesible desde el portal de internet del INE<sup>4</sup>.

El INE mantiene y actualiza el IOE fundamentalmente con la información que le facilitan los servicios estadísticos del INE, los ministerios, el Banco de España y el Consejo General del Poder Judicial. Para ello, en el momento en que se produzca cualquier variación en la información estadística inventariada, el servicio estadístico responsable o el vocal del organismo en la CIME deberá comunicarlo a la Dirección General de Coordinación Estadística y de Estadísticas Laborales y de Precios del INE (DGCEELP), que es la unidad encargada de su mantenimiento.

Pero además de estas modificaciones efectuadas a demanda, el INE actualiza anualmente el contenido del IOE. Esta actualización, que es la más importante del año, se realiza como parte de los trabajos preparatorios para elaborar el correspondiente Programa anual del Plan Estadístico Nacional, normalmente entre marzo y abril de cada año. Para ello, la DGCEELP se dirige a los vocales de los distintos organismos en la CIME y a las subdirecciones generales productoras del INE solicitando su conformidad con la información inventariada o que efectúen las correcciones oportunas, remitiéndoles los documentos e instrucciones precisas para su realización dentro de unas fechas establecidas. Por su parte, los servicios estadísticos implicados actualizan toda la información para lo cual proponen las altas, bajas y modificaciones de operaciones estadísticas que correspondan especificando su causa.

---

## 1.5 FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

El modelo de «ficha técnica» de operación estadística utilizado actualmente en el IOE es el que se inserta a continuación:

---

<sup>4</sup> <http://www.ine.es/dyngs/IOE/es/index.htm>

---

Código:  
Nombre de la estadística:  
Servicio responsable:  
Unidad ejecutora:  
Participación de otros organismos:

---

Clase de operación:  
Sector o tema:  
Subsector o subtema:  
Sector o tema secundario (en su caso):  
Nivel de desagregación:  
Metodología de la recogida de datos:  
Forma de recogida de datos:

---

Objetivo general:  
Variables de estudio:  
Variables de clasificación:  
Tipo de difusión:  
*Enlace a la página web de metodología (en su caso)*  
*Enlace a la página web de datos (en su caso)*  
*Enlace a la página web de calendario (en su caso)*  
*Enlace a la página web de informe metodológico estandarizado (en su caso)*  
*Enlace a la página web de glosario de conceptos (en su caso)*  
Periodicidad de la difusión:  
Periodicidad de la recogida de datos:  
Tipo de operación estadística:  
Unidades:  
Fuente administrativa (en su caso):

---

Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente:  
*Enlace a la información sobre la estadística en el Plan Estadístico Nacional (en su caso)*  
Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística:  
Figura en el Programa anual vigente:  
*Enlace a la información sobre la estadística en el Programa anual (en su caso)*  
Calendario de difusión en el Programa anual vigente:  
*Enlace al calendario en el Programa anual (en su caso)*  
Nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año (en su caso)  
*Enlace a las actividades*

---

Legislación de la Unión Europea (que afecta a la esta operación):  
*Enlace a la página web de legislación (en su caso)*  
Es una estadística europea según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo:

---

---

## 1.6 CONCEPTOS UTILIZADOS EN LA FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

A continuación se definen los conceptos utilizados en la «ficha técnica» de operación estadística y algunas pautas para su cumplimentación.

### *1. Código de la operación estadística*

Es el código de identificación de la operación estadística. Se trata de un código de cinco dígitos que se ha mantenido fijo para cada operación estadística a lo largo del tiempo. Por este motivo, aunque en un primer momento hiciera referencia a la unidad responsable de su ejecución, actualmente carece de significado dadas las numerosas modificaciones sufridas por las estructuras ministeriales.

### *2. Nombre*

Es la denominación por la que se conoce la estadística.

### *3. Servicio responsable*

Es la unidad o ente de mayor rango responsable y auspiciador de la operación estadística. Generalmente se corresponde con una secretaría de Estado, secretaría general u organismo autónomo y se especifica, entre paréntesis, el ministerio. En algún caso excepcional puede constar como servicio responsable el propio ministerio.

### *4. Unidad ejecutora*

Es la unidad administrativa u orgánica que principalmente realiza la operación estadística. Generalmente se trata de direcciones generales, subdirecciones generales en caso de tener estas competencias estadísticas claramente asignadas, y organismos autónomos. Cuando se trata de una subdirección general, se especifica la dirección general de la que depende.

### *5. Participación de otros organismos*

Se indica si en la operación estadística participan o no otros organismos distintos del organismo al que pertenece el servicio responsable. En caso afirmativo, se especifican los otros organismos participantes.

Ha de tenerse en cuenta que se trata de organismos distintos, por lo que no se consideran como tales las diferentes unidades del mismo departamento ministerial, ni sus delegaciones provinciales. Generalmente serán unidades de otros ministerios, organismos autónomos, comunidades autónomas, administración local, etc. y, excepcionalmente, otro tipo de unidades no integradas en las Administraciones Públicas.

En el caso de operaciones estadísticas que utilizan en alguna fase de su elaboración una fuente administrativa, puede incluirse como organismo que interviene el organismo, institución o administración pública que facilita esta información administrativa en la medida en que realice un trabajo previo al envío de la información, elaborado expresamente para que se ajuste a las

necesidades del «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística.

En el caso de operaciones estadísticas que se realizan con periodicidad superior al año, o de forma irregular o esporádica, los otros organismos que intervienen que figuran en el IOE en cada momento son los organismos cuya intervención esté confirmada en esa fecha.

#### *6. Clase de operación*

Se recoge aquí, debidamente codificada, la clase de operación estadística según la correspondiente clasificación que desarrolla los grandes grupos de infraestructura, estadísticas propiamente dichas, elaboración de síntesis y análisis, y recopilaciones. Para describir la clase de operación se utiliza la expresión normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

#### *7. Sector o tema, subsector o subtema y sector o tema secundario*

Sector o tema se cumplimenta con el sector o tema principal de la estadística, debidamente codificado conforme a la correspondiente clasificación en 27 grupos que, a su vez, se han dividido en subsectores o subtemas atendiendo a la materia tratada.

Si una operación concierne a más de un sector o tema de esta clasificación, se codifica en sector o tema el de mayor alcance, consignándose en sector o tema secundario el otro. También aquí, una vez asignado el código, se utiliza como descripción los sectores o temas y subsectores o subtemas considerados en la correspondiente clasificación.

#### *8. Nivel de desagregación*

Se trata del mayor nivel de desagregación territorial al que se llega para al menos alguna tabla, sobreentendiéndose que se dispone también de tablas para los niveles más agregados. Los niveles normalizados considerados son: nacional, autonómico, provincial, municipal o inferior. En aquellas desagregaciones territoriales de rango inferior al nacional que no dispongan de tablas para los niveles geográficos mencionados se anotará «otros», especificándose de qué desagregación se trata.

#### *9. Metodología de la recogida de datos*

Se informa sobre el método utilizado para recoger los datos primarios con los que se elaboran las estadísticas o, en su caso, los resultados estadísticos con los que se elaboran las estadísticas derivadas y las recopilaciones. La clasificación y codificación se establece desarrollando los grandes grupos de obtención directa de datos estadísticos, utilización de fuentes administrativas, obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos y recopilaciones, según figura en la correspondiente clasificación. Una vez asignado el código adecuado, para describir el método se utiliza la frase normalizada que consta en las clasificaciones.



Una estadística se considera que utiliza fuentes administrativas cuando se realiza a partir de la explotación de datos administrativos, bien mediante su explotación directa completa, en forma de resúmenes o por muestreo, o mediante la explotación de un cuestionario estadístico elaborado con base en un acto administrativo. Un cuestionario se considera administrativo si su cumplimentación, asociada a un determinado acto, debe realizarse obligatoriamente con independencia de una posible explotación estadística.

#### *10. Forma de recogida de datos*

Es la forma de cumplimentar la solicitud de datos primarios cuando son de origen estadístico directo. Si los datos son de origen administrativo sólo se hace constar este hecho, sin entrar a describir cómo se han recogido originalmente estos datos. El concepto es no aplicable a las estadísticas derivadas y a las recopilaciones de resultados estadísticos. Una vez asignado el código adecuado, para describir el procedimiento de recogida se utiliza la frase normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

#### *11. Objetivo general*

Se trata de un resumen de los objetivos generales más importantes de la operación estadística.

#### *12. Variables de estudio y variables de clasificación*

En variables de estudio se mencionan las variables objeto fundamental de la estadística y se incluyen como variables de clasificación las que se recogen sólo con el fin de analizar aquéllas. La variable de clasificación geográfica no se especifica como tal pues ya está referenciada en el nivel de desagregación. Sólo en el caso de que la clasificación geográfica no fuera la normalizada (nacional, autonómico, provincial, municipal o inferior) sino otra división del territorio, se especificaría la clasificación en cuestión.

#### *13. Tipo de difusión*

Se registran en este apartado las modalidades de difusión que se obtienen de la estadística. No es necesario que los tipos de difusión que se indican comprendan la explotación de todas y cada una de las variables de estudio y de clasificación que se han especificado, pudiendo quedar la explotación de alguna de ellas para satisfacer peticiones concretas.

Desde este epígrafe se da acceso también, en su caso, a las direcciones de internet propias del servicio responsable de la operación estadística con información sobre:

- *Datos*: con los resultados de la estadística.
- *Metodología*: con la descripción de la metodología utilizada en la ejecución de la estadística y demás características técnicas.
- *Calendario*: con el calendario de difusión publicado por el servicio responsable de la estadística.

- *Glosario de conceptos*: con la definición de los conceptos asociados a la información difundida por la estadística.
- *Informe metodológico estandarizado*: con los metadatos de referencia que acompañan a los datos de las operaciones estadísticas y que permiten conocer, de una manera sistemática, homogénea y estructurada, los contenidos, metodologías y aspectos de calidad asociados a cada operación estadística. El contenido de estos informes se basa en la estructura ESMS (*Euro SDMX Metadata Structure*) determinada por la *Recomendación de la Comisión, de 23 de junio de 2009<sup>5</sup>, sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo*.

#### 14. Periodicidad de la difusión

Se refiere a la periodicidad de la difusión de los resultados estadísticos y no debe confundirse con la periodicidad de la recogida de los datos, que puede ser distinta. Tampoco es coincidente con el período de referencia de los resultados ya que en una difusión trimestral, por ejemplo, puede haber resultados disponibles para cada mes. Excepcionalmente, si los resultados se refieren a un período más amplio que la periodicidad del instrumento de difusión, por ejemplo un año, y el mismo resultado se repite en seis boletines bimestrales, se anotará periodicidad anual. Si se efectúan difusiones con distinta periodicidad, se anotan en este epígrafe todas ellas.

#### 15. Periodicidad de la recogida de datos

Es la periodicidad con la que se recogen los datos sobre los que se elabora la estadística. La periodicidad de la recogida será siempre inferior o igual a la periodicidad de la difusión.

#### 16. Tipo de operación

Se recoge el tipo de operación estadística según la clasificación en estructural, coyuntural y otras. Así:

- *Coyuntural*: Estadísticas clasificadas en clase «estadísticas propiamente dichas» con periodicidad de la recogida de los datos y periodicidad de la difusión de los resultados inferior al año. Estadísticas con clase «elaboración de síntesis y análisis» con periodicidad de la difusión inferior al año.
- *Estructural*: Estadísticas clasificadas en clase «estadísticas propiamente dichas» con periodicidad de la difusión anual o superior al año, con independencia de cuál sea la periodicidad de la recogida de los datos. Estadísticas con clase «elaboración de síntesis y análisis» con periodicidad de la difusión anual o superior al año.
- *Otras*: Todas las estadísticas clasificadas en clase «infraestructura» o «recopilaciones».

<sup>5</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0050:0055:ES:PDF>

### *17. Unidades*

Se trata de la unidad o unidades a que se refieren los datos primarios con los que se elaboran las estadísticas, que no deben confundirse con las unidades informantes, las cuales en algunos casos pueden diferir de aquéllas. Este concepto no se aplica a las estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos ni a las recopilaciones.

### *18. Fuente administrativa*

Este concepto se utiliza exclusivamente para los datos primarios de origen administrativo, siendo no aplicable para el resto de los casos. De ser conocido, se menciona el registro, archivo, documento, acto administrativo o servicio público del que se toman los datos. En algunos casos, cuando se carece de información completa, se admite y registra la dependencia administrativa que colabora en la recogida de los datos, si bien esta interpretación se ha evitado en lo posible.

### *19. Figura en el Plan Estadístico Nacional vigente*

Se indica si la operación estadística está incluida en el Plan Estadístico Nacional vigente o en alguno de los programas anuales que lo desarrollan y, en caso afirmativo, se facilita su código y el enlace con la ficha correspondiente en el plan.

### *20. Ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística*

Se notifica si la operación estadística ha sido dictaminada por el Consejo Superior de Estadística (CSE) en el ejercicio de sus funciones y, en caso afirmativo, la fecha de la reunión en que se emitió dicho dictamen. Hay que destacar que el CSE debe dictaminar preceptivamente todas las *estadísticas para fines estatales*, que son las incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

### *21. Figura en el Programa anual vigente*

Se especifica si la operación estadística está incluida o no en el Programa anual vigente y, en caso afirmativo, se facilita el enlace con la ficha correspondiente en el programa anual.

### *22. Calendario de difusión en el Programa anual vigente*

Si la operación estadística consta en el programa anual del año en curso, se da acceso al calendario de difusión publicado en el real decreto de aprobación de dicho programa anual.

### *23. Nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año*

Se especifican las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes introducidas en el año en caso de que se efectúe alguna. Una vez asignado el código adecuado, para describir las actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes se utiliza la frase normalizada que aparece en la correspondiente clasificación.

#### *24. Legislación de la Unión Europea que afecta a esta operación*

Se describe si existe normativa específica de la Unión Europea (UE) que afecta a la realización de la operación estadística. En caso afirmativo, se enlaza con la página web del INE en la que se presentan las normas de la Unión Europea que afectan a la estadística<sup>6</sup>, desde la que se da acceso directo a el portal web de legislación de la UE (EUR-Lex<sup>7</sup>) donde se encuentran los textos completos de estas normas.

#### *25. Es una estadística europea según el Reglamento (CE) nº 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo*

Se señala si la operación estadística se considera una estadística europea en el sentido dado por el artículo 1 del *Reglamento (CE) nº 223/2009<sup>8</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009 relativo a la estadística europea* y por el artículo 14.

##### *Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación*

*El presente Reglamento establece un marco jurídico para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas.*

*Con arreglo al principio de subsidiariedad y de conformidad con la independencia, integridad y responsabilidad de las autoridades nacionales y de la Comunidad, las estadísticas europeas son estadísticas pertinentes necesarias para llevar a cabo las actividades de la Comunidad. En el programa estadístico europeo se determinarán las estadísticas europeas. Se desarrollarán, elaborarán y difundirán con arreglo a los principios estadísticos indicados en el artículo 285, apartado 2, del Tratado y se seguirán desarrollando en el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas, con arreglo al artículo 11. Se aplicarán de conformidad con el presente Reglamento.*

##### *Artículo 14. Ejecución del programa estadístico europeo*

*1. El programa estadístico europeo se ejecutará mediante medidas estadísticas particulares decididas:*

- a) por el Parlamento Europeo y el Consejo;*
- b) por la Comisión, en casos específicos y debidamente justificados, en particular para atender a necesidades imprevistas, de conformidad con las disposiciones del apartado 2, o*
- c) de común acuerdo por los INE u otras autoridades nacionales y la Comisión (Eurostat), en sus respectivas esferas de competencia. Tales acuerdos deberán hacerse por escrito.*

*2. La Comisión podrá, por medio de actos de ejecución, decidir sobre la adopción de una medida estadística directa temporal siempre que:*

- a) la medida no contemple una recogida de datos que cubra más de tres años de referencia;*
- b) los datos estén ya a disposición de los INE y de las demás autoridades nacionales competentes, o estas tengan acceso a ellos, o puedan obtenerse*

<sup>6</sup> [http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=Page&cid=1254735910203&p=1254735910203&pagename=INE%2FINELayout](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=Page&cid=1254735910203&p=1254735910203&pagename=INE%2FINELayout)

<sup>7</sup> <http://eur-lex.europa.eu/es/index.htm>

<sup>8</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32009R0223:ES:NOT>

*directamente recurriendo a muestras apropiadas para observar la población estadística a escala de la Unión con la adecuada coordinación con los INE y otras autoridades nacionales, y*

*c) la Unión haga una aportación financiera a los INE y a las otras autoridades nacionales para cubrir los costes incrementales en que hayan incurrido, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

*Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 27, apartado 2.*

*3. Para llevar a cabo una medida que deba adoptarse con arreglo al apartado 1, letra a) o b), la Comisión proporcionará información sobre:*

*a) los motivos que justifican la medida, en particular desde el punto de vista de los objetivos de la política comunitaria de que se trate;*

*b) los objetivos de la medida y los resultados esperados;*

*c) un análisis de rentabilidad, incluida una evaluación de la carga de respuesta en los encuestados y de los costes de producción, y*

*d) el modo en que ha de llevarse a cabo la medida, incluyendo su duración y el papel de la Comisión y los Estados miembros.*

---

## 1.7 CLASIFICACIONES Y CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA FICHA TÉCNICA DE OPERACIÓN ESTADÍSTICA

Las clasificaciones utilizadas en la ficha técnica de operación estadística son las correspondientes a las variables codificadas mencionadas anteriormente: sector o tema, clase de operación estadística, metodología de la recogida de datos, nivel de desagregación territorial, forma de recogida de datos, tipo de operación estadística y actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes. Estas clasificaciones se incluyen a continuación y, para cada una de ellas, se especifica junto al código la frase normalizada que lo describe.

### 1. Sector o tema (principal y secundario) y subsector o subtema

01 Agricultura, ganadería, silvicultura y caza

01.1 Estructuras agrarias, registros y medios de producción

01.2 Producción agrícola

01.3 Producción ganadera

01.5 Silvicultura y caza

01.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones agrarias

02 Pesca y acuicultura

02.1 Flota y actividad de las empresas pesqueras

02.3 Acuicultura y pesca fluvial

02.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones pesqueras

03 Medio ambiente y desarrollo sostenible

03.1 Recursos naturales y su utilización y rehabilitación

03.2 Personal, recursos económicos y actividades en medio ambiente

03.3 Clima y meteorología

03.4 Calidad, vigilancia, control y prevención del medio ambiente

03.5 Captación, depuración y distribución de agua

- 03.6 Producción, gestión y reciclaje de residuos
- 03.7 Desarrollo sostenible
- 03.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible
- 04 Extracción de productos energéticos y energía en general
  - 04.2 Producción energética, distribución y consumo de productos energéticos
  - 04.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones energéticas
- 05 Minería e industria
  - 05.1 Empresas y establecimientos industriales
  - 05.2 Extracción de minerales
  - 05.4 Industria agroalimentaria
  - 05.5 Industria manufacturera
  - 05.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones industriales
- 06 Construcción y vivienda
  - 06.2 Construcción en general (edificación y obra pública)
  - 06.4 Parque de edificios y viviendas y su utilización
  - 06.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de la construcción y vivienda
- 07 Servicios (estadísticas generales)
- 08 Comercio interior y exterior
  - 08.2 Comercio interior
  - 08.5 Comercio exterior de bienes
  - 08.6 Comercio exterior de servicios
  - 08.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones del comercio
- 09 Transporte y actividades conexas
  - 09.1 Empresas y actividad del transporte en general
  - 09.2 Transporte terrestre
  - 09.3 Transporte marítimo
  - 09.4 Transporte aéreo
  - 09.5 Actividades anexas a los transportes
  - 09.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de los transportes
- 10 Estadísticas de empresas y unidades de producción no referidas a sectores particulares
  - 10.1 Registros y directorios de unidades de producción
  - 10.3 Estadísticas generales de unidades de producción
- 11 Financieras y seguros
  - 11.3 Seguros y fondos de pensiones
  - 11.8 Estadísticas financieras varias
- 12 Precios
  - 12.2 IPC y paridades del poder adquisitivo
  - 12.3 Precios de las distintas actividades sectoriales
- 13 Mercado laboral y salarios
  - 13.2 Mercado laboral
  - 13.4 Relaciones laborales y otros aspectos del trabajo
  - 13.6 Ingresos y costes salariales
  - 13.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito laboral
- 14 Cuentas económicas
  - 14.2 Contabilidad nacional

- 14.3 Contabilidad regional y local
- 14.4 Cuentas de sectores y subsectores institucionales
- 14.5 Cuentas satélite
- 14.6 Cuentas financieras
- 14.7 Sector exterior y balanza de pagos
- 14.8 Finanzas públicas
- 14.9 Contabilidad patrimonial
- 15 Administraciones públicas y asociaciones
  - 15.1 Entes, medios y actividad de las administraciones públicas
  - 15.2 Personal de las administraciones públicas y sus retribuciones
  - 15.3 Presupuestarias y fiscales
  - 15.5 Resultados electorales y partidos políticos
  - 15.7 Asociaciones
- 16 Tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
  - 16.2 Tecnologías de la información y las comunicaciones
  - 16.3 Comunicaciones
  - 16.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito de las TIC
- 17 Hostelería y turismo
  - 17.2 Oferta turística
  - 17.7 Demanda turística
  - 17.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones turísticos
- 18 Cultura, deporte y ocio
  - 18.1 Infraestructura, equipamiento, entes, recursos económicos y prácticas culturales en general
  - 18.2 Edición
  - 18.3 Museos, bibliotecas y patrimonio histórico
  - 18.4 Artes plásticas y patrimonio histórico-artístico
  - 18.5 Artes escénicas y de la música y cinematografía y artes audiovisuales
  - 18.6 Juegos de azar y apuestas
  - 18.8 Deportes
  - 18.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de cultura y ocio
- 19 Educación y formación
  - 19.1 Infraestructura, equipamiento y entes para educación
  - 19.2 Personal y aspectos económicos de la educación
  - 19.3 Actividad del sistema educativo
  - 19.4 Resultados y evaluación del sistema educativo
  - 19.7 Formación permanente y relación educación empleo
  - 19.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en educación
- 20 Investigación científica y desarrollo tecnológico
  - 20.1 Infraestructura, equipamiento y entes para I+D
  - 20.2 Recursos económicos, personal y actividades en I+D
  - 20.4 Producción y transferencia en I+D
  - 20.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en I+D
- 21 Salud
  - 21.1 Infraestructura, entes y equipamiento sanitario
  - 21.2 Personal, recursos económicos y actividades del sistema sanitario
  - 21.3 Prevención y detección de enfermedades
  - 21.6 Estado de salud y factores condicionantes
  - 21.8 Medicamentos y otros productos sanitarios

- 21.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de salud
- 22 Protección social y servicios sociales
  - 22.1 Infraestructura, equipamiento y entes de servicios sociales
  - 22.2 Personal, recursos económicos y actividades en servicios sociales
  - 22.3 Seguridad social contributiva
  - 22.4 Clases pasivas
  - 22.5 Otras prestaciones económicas
  - 22.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones de protección y asistencia social
- 23 Seguridad y justicia
  - 23.2 Seguridad ciudadana
  - 23.3 Seguridad vial y accidentes de tráfico
  - 23.4 Protección civil
  - 23.5 Actividad judicial
  - 23.6 Actividad penitenciaria
  - 23.7 Actividad registral y notarial
  - 23.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en seguridad y justicia
- 24 Demografía y población
  - 24.1 Estructura y situación de la población
  - 24.4 Migraciones
  - 24.5 Nacimientos, matrimonios y defunciones
  - 24.9 Proyecciones, indicadores demográficos y recopilaciones
- 25 Nivel, calidad y condiciones de vida
  - 25.1 Infraestructura y equipamiento social
  - 25.2 Consumo y distribución de la renta
  - 25.3 Situación social de grupos específicos
  - 25.4 Condiciones y calidad de vida
  - 25.5 Opinión pública
  - 25.9 Indicadores, síntesis y recopilaciones en el ámbito social
- 26 Estadísticas no desglosables por sector o tema
  - 26.2 Estadísticas y recopilaciones generales
  - 26.4 Bancos de datos generales
- 27 Normalización y metodología general
  - 27.2 Elaboración y sistematización del uso de marcos conceptuales
  - 27.3 Métodos y procedimientos estadísticos de amplio uso
  - 27.4 Catalogación y análisis de fuentes administrativas de uso estadístico efectivo o potencial
  - 27.5 Elaboración de normas y manuales de aplicación
  - 27.6 Organización y difusión de la metainformación

## *2. Clase de operación estadística*

- 11 Nomenclaturas, clasificaciones, códigos y normalización de definiciones
- 13 Marcos para censos o muestras
- 14 Investigación metodológica
- 18 Otras operaciones de infraestructura estadística
- 21 Estadísticas propiamente dichas, con resultados agregados en tablas
- 22 Estadísticas presentadas principalmente en forma de índices
- 23 Estudios longitudinales (paneles)
- 30 Elaboración de síntesis y de análisis con resultados procedentes de diversas fuentes
- 40 Recopilaciones



### *3. Nivel de desagregación territorial*

- 1 Nacional
- 2 Autonómico
- 3 Provincial
- 4 Municipal o inferior
- 5 Otros
- 6 No aplicable
- 7 Aún no determinado

### *4. Metodología de la recogida de datos*

- 11 Obtención de datos estadísticos mediante censo o enumeración completa
- 12 Obtención de datos estadísticos mediante enumeración por muestreo
- 13 Obtención de datos estadísticos en forma combinada de censo y muestreo
- 14 Obtención de datos mediante sondeos de opinión
- 21 Obtención mediante enumeración completa de datos administrativos originales
- 22 Obtención mediante formulario estadístico individual con base en un acto administrativo
- 23 Obtención mediante elaboración de resúmenes estadísticos con base en datos administrativos
- 24 Obtención mediante enumeración por muestreo de datos administrativos
- 30 Utilización conjunta de datos estadísticos y administrativos
- 41 Obtención de estadísticas derivadas de otros resultados estadísticos
- 42 Recopilación de resultados estadísticos propios o ajenos
- 70 Otras formas de obtención de datos
- 80 No aplicable
- 90 Aún no determinada

### *5. Forma de recogida de datos*

- 1 Autoenumeración, sea por correo o de cualquier otra forma
- 2 Entrevista personal directa
- 3 Conversación por teléfono
- 4 Transcripción de documento administrativo, cualquiera que sea la forma de cumplimentar éste
- 5 Observación directa de los hechos o fenómenos
- 7 Formas mixtas
- 8 Otras formas de recogida de datos
- 9 No aplicable
- 0 Aún no determinada

### *6. Tipo de operación estadística*

- 1 Estructural
- 2 Coyuntural
- 3 Otras

### *7. Actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes*

- 1. Explotación de una fuente administrativa en lugar de efectuar una encuesta específica.
- 2. Eliminación o no inclusión de preguntas en el cuestionario por utilización de información procedente de fuentes administrativas o de otras estadísticas.
- 3. Reducción de la periodicidad en la recogida de los datos.

4. Reducción de los tiempos de cumplimentación de los cuestionarios clarificándolos y simplificándolos en la medida de lo posible.
5. Mejoras en el tratamiento de depuración e imputación de los datos. Reducción de recontactos.
6. Coordinación con otras Administraciones para evitar peticiones de información duplicadas.
7. Implantación de nuevos medios telemáticos para facilitar la recogida de datos.
8. Optimización de los diseños muestrales para la reducción del número de unidades a entrevistar y realizar un reparto lo más ampliamente posible de la carga de respuesta entre las poblaciones objeto de la encuesta.
9. Campañas de información y/o fomento de la recogida telemática, etc.
10. Otras actividades.

---

## 1.8 HITOS EN LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL INVENTARIO DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

### 1. Formación del primer Inventario de operaciones estadísticas (octubre de 1989 a junio de 1991).

La elaboración del primer IOE se inició en octubre de 1989 con la remisión de una carta del INE a los vocales de los ministerios en la Comisión Interministerial de Estadística en la que se les solicitaba la localización de todas las estadísticas realizadas en su departamento y la cumplimentación de un cuestionario para cada una de ellas. Junto con las cartas se envió el modelo de cuestionario en papel, de cuatro páginas, y un folleto con las definiciones y clasificaciones utilizadas. Los vocales en la CIME se encargaron de distribuirlos entre todas las unidades de su departamento que realizaban estadísticas y de recogerlos una vez cumplimentados. Análogamente, se envió la misma solicitud a todas las subdirecciones generales del INE para recopilar la correspondiente ficha de cada una de las estadísticas que efectuaban.

Hasta marzo de 1990, en el INE se codificaron, grabaron y revisaron los cuestionarios recibidos y, como consecuencia de su análisis, se mandaron cartas con observaciones y se reclamaron los cuestionarios que faltaban. En junio de 1990 se dispuso de una primera versión depurada del inventario de los organismos que lo habían remitido. En diciembre se dispuso ya de información para todos los organismos, aunque incompleta para alguno de ellos.

En el primer semestre de 1991, coincidiendo con los contactos que se mantuvieron con los ministerios para la elaboración del primer Plan Estadístico Nacional, se solventaron la mayoría de los problemas. En junio de 1991 se dispuso, por primera vez, del IOE completo.

2. Hasta el momento, se han publicado en papel los inventarios correspondientes a los años 1990, 1994, 1998 y 2005. La edición de 1994 incorporaba, por vez primera, su publicación electrónica. Con posterioridad a 2005, no se ha vuelto a publicar ningún IOE ni está previsto efectuarlo ya que desde 2005 se guarda la versión electrónica del IOE cerrada a fecha 31 de diciembre de cada año. Todos los inventarios publicados en papel y las

versiones electrónicas antes mencionadas están accesibles en el portal de internet del INE.

3. A finales de 1999, el Inventario de operaciones estadísticas en curso se incorporó al portal de internet del INE. Las fichas del IOE se presentaban clasificadas por organismo responsable y su información se actualizaba una vez al año, a principios de año. La versión del IOE actualizada de forma continua solo estaba disponible para uso interno.

4. En 2004 se reprogramó toda la carga de la base de datos del IOE en curso en el portal de internet del INE para permitir efectuar búsquedas por todas las variables codificadas, lo que amplió considerablemente su uso. Las búsquedas habilitadas fueron: por organismo responsable, por sector o tema, por clase de operación estadística, por metodología de la recogida de datos, por nivel de desagregación territorial, por forma de recogida de datos, por tipo de operación estadística, así como por cualquier combinación de ellas con el grado de desagregación determinado por el usuario. Este IOE accesible en la web se actualizaba ya de forma continua.

5. Posteriormente, desde determinados epígrafes de la ficha de operación estadística se añadieron enlaces a las páginas en Internet con información complementaria. Así: en 2004, a la legislación estadística de la UE; en julio de 2005, a la metodología y los resultados de cada estadística cuando se difundían por Internet; en 2006, a la ficha del programa anual vigente y su calendario.

6. En 2011 se vuelve a reemplazar la aplicación informática de la carga de la base de datos del IOE en el portal de internet del INE para incorporar toda la información histórica disponible desde su creación en 1990. En ella, además de las búsquedas proporcionadas por la aplicación anterior circunscritas al IOE en curso o «vivo», se provee una consulta histórica que permite búsquedas en el IOE de años anteriores, y en todos los planes estadísticos nacionales aprobados y en los programas anuales que los han desarrollado. Para cada estadística, tanto las que se siguen realizando como las dadas de baja, se ofrece información sobre su situación en los inventarios publicados en papel (1990, 1993, 1998 y 2005) y, a partir de 2005, anualmente. También se informa sobre su inclusión o no en los sucesivos planes estadísticos nacionales aprobados hasta la fecha y en los programas anuales que los han desarrollado y se enlaza con las fichas correspondientes.

7. En 2011 se incorporó información sobre si la estadística ha sido dictaminada o no por el Consejo Superior de Estadística, y en 2012 se habilitan las búsquedas por: si está incluida en el Plan y si está regulada por la legislación estadística de la Unión Europea.

8. En 2013, coincidiendo con la entrada en vigor del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, se modificó la clasificación por sector o tema utilizada en el IOE desde su implantación en 1990 hasta 2012. Además, se incorporó información sobre las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes a implantar en el año.

9. A lo largo de 2013 se incorporaron los enlaces a los informes metodológicos estandarizados de las operaciones del INE así como al glosario de conceptos.

10. En 2015 se incorporaron los enlaces a los informes metodológicos estandarizados de las operaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que disponen de ellos.

11. En 2015 se reprogramó de nuevo la aplicación informática que da soporte a la página web del IOE, y se puso en funcionamiento en el portal de internet del INE en el último trimestre de dicho año.

---

## **2 Plan Estadístico Nacional y programas anuales que lo desarrollan**

Para el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollan se informa sobre:

1. Qué es el Plan Estadístico Nacional, cómo se aprueba y cuál es su vigencia y contenido.
2. Qué es el Programa anual y cómo se aprueba.
3. Características de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollan.
4. Organismos encargados de formular el Plan Estadístico Nacional y los programas anuales que lo desarrollen.
5. Formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollen.
6. Definiciones de los conceptos utilizados en el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollan.
7. Hitos en la formulación y aprobación del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollan.

---

### **2.1 QUÉ ES EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL, CÓMO SE APRUEBA Y CUÁL ES SU VIGENCIA Y CONTENIDO**

El artículo 8 de la LFEP establece que el *Plan Estadístico Nacional, que será aprobado por real decreto y tendrá una vigencia de cuatro años, es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado. El Plan contendrá las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de la misma y los que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las comunidades autónomas y las corporaciones locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes.*

Por su parte, el artículo 45.2 de la LFEP indica que *las estadísticas cuya realización resulte obligatoria por exigencia de la normativa comunitaria europea quedarán incluidas automáticamente en el Plan Estadístico Nacional.*

El Real Decreto del Plan Estadístico Nacional contendrá, al menos:

- *Los siguientes aspectos esenciales (art.7.2) para cada una de las estadísticas en él incluidas:*
  - o *Los organismos que deben intervenir en su elaboración.*
  - o *El enunciado de sus fines y la descripción general de su contenido.*
  - o *El colectivo de personas y el ámbito territorial de referencia.*
  - o *La estimación de los créditos presupuestarios necesarios para su financiación.*
- *El programa de inversiones a realizar cada cuatrienio para mejorar y renovar los medios de todo tipo precisos para el desarrollo de la función estadística (art. 8.1.c).*

Los textos originales, publicados en el BOE, de los reales decretos de los planes estadísticos nacionales aprobados<sup>9</sup> hasta la fecha están accesibles en el portal de internet del INE.

---

## 2.2 QUÉ ES EL PROGRAMA ANUAL Y CÓMO SE APRUEBA

La LFEP determina en su artículo 8.2 que *el Gobierno elaborará un Programa anual, que será aprobado por real decreto, conteniendo las actuaciones que hayan de desarrollarse en ejecución del Plan Estadístico Nacional y las previsiones que, a tal efecto, hayan de incorporarse a los Presupuestos Generales del Estado.*

En el artículo 8.3 añade que *el Gobierno podrá aprobar por razones de urgencia y mediante real decreto la realización de estadísticas no incluidas en el Plan Estadístico Nacional, siempre que cuente con consignación presupuestaria y especifiquen los aspectos esenciales enumerados en el artículo 7.2.*

En virtud de este último artículo, los programas anuales se utilizan como reales decretos de urgencia en los que se incorporan al Plan Estadístico Nacional aquellas estadísticas no incluidas inicialmente en él y que deban realizarse ya sea por exigencia de la normativa comunitaria europea, por cambios en la legislación nacional o por razones de urgencia. También, a través de los programas anuales, se eliminan del Plan aquellas estadísticas que hayan dejado de realizarse. Es decir, el Plan Estadístico Nacional se actualiza mediante los programas anuales que lo desarrollan.

Los textos originales, publicados en el BOE, de los reales decretos de los programas anuales aprobados hasta la fecha<sup>10</sup> están accesibles en el portal de internet del INE.

---

<sup>9</sup> <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

<sup>10</sup> <http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1254735995577&pagename=INE%2FINELayout&L=0>

## 2.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS INCLUIDAS EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLAN

A efectos de lo previsto en el artículo 149.1.31 de la Constitución, *tendrán la consideración de estadísticas para fines estatales todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional* (art. 9 de la LFEP), *son de cumplimentación obligatoria* (disposición adicional segunda de la *Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*<sup>11</sup>) y deben cumplir todos los requisitos que establece la Ley de la Función Estadística Pública (art. 3 de la LFEP).

Entre los requisitos establecidos en la LFEP que deben cumplir las estadísticas para fines estatales cabe destacar:

- *La recogida de datos con fines estadísticos se ajustará a los principios de secreto, transparencia, especialidad y proporcionalidad* (art.4.1).
- *En la realización de estadísticas para fines estatales, se aplicará un mismo sistema normalizado de conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas y códigos que hagan factible la comparabilidad, la integración y el análisis de los datos y los resultados obtenidos* (art. 5.1).
- *Los servicios estadísticos podrán solicitar datos de todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en España* (art. 10.1).
- *Todas las personas físicas y jurídicas que suministren datos, tanto si su colaboración es obligatoria como voluntaria, deben contestar de forma veraz, exacta, completa y dentro del plazo a las preguntas ordenadas en la debida forma por parte de los servicios estadísticos* (art. 10.2).
- *La misma obligación (de contestar) incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos* (art. 10.3).
- *Cuando los servicios estadísticos soliciten datos, deberán proporcionar a los interesados información suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística, advirtiéndoseles, además, de si es o no obligatoria la colaboración, de la protección que les dispensa el secreto estadístico, y de las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos o fuera de plazo* (art. 11.1).
- *Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas* (art. 13.1).
- *Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos* (art. 13.2).

<sup>11</sup><http://www.ine.es/ss/Satellite?c=Page&cid=1259935160024&pagename=INE%2FINELayout&L=0&p=1259935160024>

- *Los resultados de las estadísticas para fines estatales se harán públicos por los servicios responsables de la elaboración de las mismas y habrán de ser ampliamente difundidos (art. 20.1).*
- *Los resultados de las estadísticas para fines estatales tendrán carácter oficial desde el momento en que se hagan públicos (art. 20.2).*
- *La descripción de las características metodológicas de las estadísticas para fines estatales se harán públicas y estarán, en todo caso, a disposición de quien las solicite (art. 21.2).*
- *Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional (art. 26.i).*
- *Corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que se les encomiende en el Plan Estadístico Nacional (art. 33.f).*
- *Será función del Consejo Superior de Estadísticas dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales (art. 38.1.b).*

---

#### 2.4 ORGANISMOS ENCARGADOS DE FORMULAR EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLEN

Según el artículo 26 de la LFEP, corresponderá al Instituto Nacional de Estadística *la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los Reales Decretos de los Programas anuales que lo desarrollen, en colaboración con los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales.*

Por su parte, la LFEP establece en su artículo 33 que es función de los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales *la colaboración, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales que lo desarrollen.*

---

#### 2.5 FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y DE LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLEN

---

##### 2.5.1 Criterios para incluir una operación estadística del Inventario de operaciones estadísticas en el Plan Estadístico Nacional

La LFEP establece que los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística, en el ámbito de su competencia, en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional. Pero la misma ley indica, también, que corresponderá a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales la formulación de planes estadísticos sectoriales en materias propias de su departamento. De los dos mandatos anteriores se deduce que existen estadísticas realizadas por la Administración del Estado que no figuran en el Plan Estadístico Nacional y aparecen solamente en algún plan sectorial de un determinado organismo.

Para determinar qué operaciones estadísticas forman parte del Plan Estadístico Nacional se tomará como base el Inventario de operaciones estadísticas en curso. A cada operación del IOE se le aplicará una serie de criterios, acordados y depurados por la Comisión Interministerial de Estadística a lo largo de los años de existencia del proceso de planificación estadística nacional, para decidir sobre su inclusión en el Plan. Se enumeran a continuación los criterios acordados para los últimos planes aprobados:

#### *1. Estadísticas de recogida de datos estadísticos directos.*

Las operaciones estadísticas en las que los datos primarios individuales se recogen directamente de las unidades informantes deberían, en principio, incluirse en el Plan.

#### *2. Estadísticas basadas en datos administrativos.*

Conviene distinguir los casos en que las unidades de las Administraciones públicas actúan como informantes sobre su propia actividad, como pudiera hacerlo sobre la suya las personas físicas y jurídicas privadas, y otros casos en que aquellas unidades son depositarias de archivos que contienen datos sobre personas, empresas u otros organismos e instituciones. Esta distinción puede apoyarse en la primera y segunda parte del artículo 10.3 de la LFEP, que dice:

*La misma obligación (de responder) incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Cuando para la realización de estadísticas sea precisa la utilización de datos obrantes en fuentes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.*

Parece que las operaciones estadísticas del segundo grupo, es decir, aquellas para las que se utilizan archivos administrativos, propios o ajenos, que contienen datos referentes a las personas físicas, empresas o instituciones, deberían incluirse en el Plan.

Por el contrario, las operaciones en las que se utilizan archivos administrativos con información sobre la propia actividad de las Administraciones públicas sólo se incluirían en el Plan si revisten una gran importancia que sobrepase el interés del organismo que las ejecuta, generalmente, un departamento ministerial. Las restantes se considerarán únicamente en el respectivo Plan Estadístico Sectorial.

#### *3. Estadísticas de síntesis.*

Deberían incluirse en el Plan las operaciones estadísticas que dan lugar a las llamadas estadísticas derivadas, con las cuales se elaboran cuentas, balances, indicadores, previsiones y otras operaciones de síntesis.

#### *4. Otras estadísticas.*

En el IOE figuran operaciones paraestadísticas que se integrarán en el Plan sólo en los casos siguientes:



- Marcos para censos o muestras, solo se incluirán en el Plan cuando se confeccionen y actualicen con fines básicamente estadísticos y se utilicen como marco de varias estadísticas.
- Recopilaciones de resultados estadísticos propios y/o ajenos, solo se incluirán en el Plan cuando den lugar a una publicación específica de interés general y estén en fase de formación o implantación.
- Normalización y metodología general, solo se incluirán en el Plan cuando estén en fase de formación. Una vez finalizadas, son un instrumento para la elaboración de las estadísticas.

#### *5. Estadísticas que se realizan en colaboración con las comunidades autónomas y las corporaciones locales.*

Muchas de las operaciones estadísticas basadas en datos administrativos se llevan a cabo por la Administración del Estado en colaboración con las comunidades autónomas, por lo que parece aconsejable que estos casos sean incluidos en el Plan Estadístico Nacional a fin de asegurar al menos un núcleo de información compatible e integrable. Análogamente podría decirse de las operaciones que se realicen con la colaboración de las corporaciones locales.

#### *6. Estadísticas basadas en disposiciones legales de la Unión Europea*

También quedarían integradas en el Plan Estadístico Nacional las estadísticas sobre las que existan disposiciones legales de la Unión Europea que establezcan su realización.

---

### 2.5.2 Propuesta de Plan Estadístico Nacional

La propuesta de Plan Estadístico Nacional incorporará, por un lado, el resultado de aplicar a cada una de las operaciones estadísticas del IOE en curso los criterios precedentes para decidir sobre su introducción en el Plan. Una vez decididas qué operaciones estadísticas van a formar parte del Plan, en algunos casos, y en aras a una lectura más sencilla, serán necesarias posteriores agregaciones de operaciones para pasar del Inventario al Plan.

En consecuencia, en el Plan Estadístico Nacional figurarán:

- Operaciones estadísticas del IOE que se incorporan al Plan individualizadas, tal y como aparecen en el IOE.
- Operaciones estadísticas del IOE que se incorporan al Plan agregadas con otras que se complementan (estadísticas referidas a áreas de información que conlleven elementos suficientemente homogéneos y se realicen por la misma unidad ejecutora).

Por otro lado, en el Plan se añadirán las nuevas operaciones estadísticas cuyo inicio esté previsto en su cuatrienio de vigencia, a propuesta del organismo responsable de su ejecución, siempre que cumplan los criterios establecidos en el punto anterior y los requisitos necesarios para tener la consideración de

estadísticas para fines estatales, entre los que se encuentra el dictamen preceptivo por el Consejo Superior de Estadística.

---

### 2.5.3 Propuesta de Programa anual desarrollo del Plan Estadístico Nacional

Para determinar qué operaciones estadísticas van a formar parte del programa anual se tomará como base el Plan Estadístico Nacional. Una operación estadística incluida en el Plan se incorporará a un determinado programa anual sólo si en dicho año se va a trabajar en esa operación estadística.

En el programa anual se añadirán, además, aquellas operaciones estadísticas no incluidas en el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional en las que se vaya a trabajar dicho año y que, a través suyo, se den de alta en el Plan. Por su parte, las operaciones estadísticas del Plan Estadístico Nacional que hayan dejado definitivamente de realizarse causarán baja en él por medio del Programa anual.

La relación entre las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional y en los programas anuales que lo desarrollan será la siguiente:

1.- Operaciones estadísticas que sí figuran en el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional:

- *Sí* constará en el Programa anual si se va a ejecutar alguna fase de trabajo en dicho año.
- *No* constará en el Programa anual si:
  - o No se va a ejecutar ninguna fase de trabajo en dicho año pero sigue existiendo la estadística.
  - o Ha dejado definitivamente de realizarse y, por tanto, causa baja en el Plan Estadístico Nacional.

2.- Operaciones estadísticas que no figuran en el Real Decreto por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional:

- *Sí* constará en el Programa anual si se ha dado de alta en el Plan Estadístico Nacional a través de alguno de sus Programas anuales y se va a ejecutar alguna fase de trabajo en dicho año.
- *No* constará en el Programa anual si se ha dado de alta en el Plan Estadístico Nacional a través de alguno de sus Programas anuales y:
  - o No se va a ejecutar ninguna fase de trabajo en dicho año pero sigue existiendo la estadística.
  - o Ha dejado definitivamente de realizarse y, por tanto, causa baja en el Plan Estadístico Nacional.

---

## 2.6 DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS UTILIZADOS EN EL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y EN LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLAN

### *1. Códigos de la operación estadística*

#### 1.1 Código de la operación estadística en el Plan Estadístico Nacional

A cada operación estadística en el Plan Estadístico Nacional se le asigna un código correlativo dentro de cada sector o tema que se mantendrá fijo a lo largo de sus cuatro años de vigencia, pero que variará de un plan a otro.

#### 1.2 Código de la operación estadística en los programas anuales desarrollo del Plan Estadístico Nacional

Es el mismo código con que figura la estadística en el Plan Estadístico Nacional. Las nuevas estadísticas que se incorporen al Plan a través de los programas anuales se añadirán con un código correlativo en su respectivo sector o tema.

### *2. Organismos que intervienen*

Son los organismos que tienen la responsabilidad de todas o algunas de las fases de una operación estadística, pudiendo ser uno o varios. En primer lugar se anota el «organismo responsable» de la ejecución de la operación estadística, seguido de los otros organismos que participan, en su caso. Se trata de organismos distintos, por lo que no se consideran las diferentes unidades del mismo departamento ministerial, ni sus delegaciones provinciales.

### *3. Fines (en el Plan Estadístico Nacional)*

Bajo este título se transcribe brevemente el objetivo general o los principales objetivos particulares de la operación estadística. Cuando éste es el caso, también se menciona aquí si se trata de una operación que no requiere la recogida de datos individuales, así como si la estadística satisface compromisos internacionales.

### *4. Descripción general (en el Plan Estadístico Nacional)*

Esta descripción se lleva a cabo brevemente mencionado las principales variables de estudio y de clasificación objeto de la estadística, completándose con la aclaración de si la recogida directa de datos estadísticos se realiza por muestreo o en forma exhaustiva.

### *5. Colectivo (en el Plan Estadístico Nacional)*

El colectivo generalmente coincide con la población objeto de la estadística, formada por el conjunto de unidades a las que se refieren los datos, que en la mayoría de los casos son también las unidades que se clasifican en las tablas, pero no hay que confundirlas con éstas, ni con las unidades informantes, ni tampoco con las unidades de muestreo, aunque a veces puedan coincidir. También se mencionan bajo este epígrafe las exclusiones previstas de una parte de la población, comprendiendo las que delimitan su ámbito territorial si éste no corresponde a la totalidad del Estado.

## *6. Créditos presupuestarios necesarios para su financiación en el cuatrienio (en el Plan Estadístico Nacional) o en el año (en el programa anual)*

Se incluye en este epígrafe la estimación de los créditos presupuestarios integrados en los estados de gastos de los Presupuestos Generales del Estado necesarios para financiar la operación estadística durante los cuatro años de vigencia del plan (en el Plan Estadístico Nacional) o el año (en el programa anual).

Se trata de cifras estimadas ya que, al no disponer el Plan Estadístico Nacional de un presupuesto propio específico para su realización, las operaciones estadísticas se financian con los presupuestos ordinarios de los organismos concretos responsables de su ejecución y con cargo a una gran diversidad de programas presupuestarios, incluso dentro de un mismo departamento.

Con el fin de conseguir la máxima homogeneidad en las cifras de los distintos organismos, las estimaciones se han calculado de acuerdo con criterios comunes<sup>12</sup>, aprobados por la Comisión Interministerial de Estadística, para la asignación de las distintas partidas presupuestarias consignadas en los estados de gastos de los Presupuestos Generales del Estado. Además, las cifras para los cuatro años de un Plan Estadístico Nacional concreto se suelen estimar con la información disponible dos años antes del inicio de su periodo de vigencia. Por ambos motivos, las cifras del Plan Estadístico Nacional no pueden considerarse como cifras presupuestarias ni como una aproximación al coste de dicha operación estadística en el periodo, siendo más ajustadas las que se estimen para los programas anuales que lo desarrollen.

En el caso de que haya más de un organismo financiador de una estadística, se especifican las cuantías financiadas por cada uno de ellos.

No se incluye la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas responsabilidad del Banco de España al no financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

## *7. Trabajos que se van a ejecutar en el año (en el programa anual)*

Se detalla la participación de los diferentes organismos en la realización de las operaciones estadísticas. En primer lugar se enumeran los trabajos que va a efectuar el organismo responsable, con su calendario y la fecha de referencia de los datos, así como las variaciones metodológicas que se prevea introducir durante el año. A continuación, si en la estadística participan otros organismos, se especifican las fases de trabajo en las que intervienen cada una de ellos y su calendario de realización.

---

<sup>12</sup>[http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es\\_ES&c=INEPlanEst\\_C&p=1254735995577&pagename=INE%2FINELaYout& charset =utf-8&cid=1259945808649&submit=lr](http://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INEPlanEst_C&p=1254735995577&pagename=INE%2FINELaYout& charset =utf-8&cid=1259945808649&submit=lr)

*8. Nuevas actividades que se van a desarrollar para reducir las cargas soportadas por los informantes en el año (en el programa anual)*

Se facilita información detallada sobre las nuevas actuaciones específicas con impacto directo o indirecto en la reducción de las cargas soportadas por los informantes que está previsto efectuar durante el año.

*9. Calendario de difusión en el año (en el programa anual)*

Se indica, para cada estadística, la fecha prevista de difusión de los resultados y el periodo de referencia de dichos resultados. En el calendario, la fecha de difusión se expresa con la fecha exacta, si se conoce, o con la fórmula NMT (no más tarde de) la fecha que corresponda; la fecha de referencia de los datos se escribe entre paréntesis.

Se trata de un calendario aproximado que puede sufrir modificaciones. Los calendarios actualizados son los que cada organismo difunde a través de su respectivo portal de internet.

---

## 2.7 HITOS EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL Y DE LOS PROGRAMAS ANUALES QUE LO DESARROLLAN

### 1. Formulación de las primeras propuestas sobre el contenido del primer Plan Estadístico Nacional (julio de 1991 a febrero de 1992).

En 1991, la Comisión Interministerial de Estadística creó 20 grupos de trabajo externos al INE para el «análisis del Inventario de operaciones estadísticas y la formulación de las primeras propuestas sobre el contenido del primer Plan Estadístico Nacional», el correspondiente a 1993-1996. Las estadísticas de los 25 sectores o temas en que se estructuraba el inventario se distribuyeron en estos 20 grupos de trabajo. El conjunto de operaciones estadísticas de un sector o tema se examinó en cuanto a su completitud; duplicación o redundancia; coherencia, agregabilidad e integrabilidad. Por su parte, cada una de sus operaciones estadísticas se analizaron en cuanto a su acuracidad, precisión y fiabilidad; eficiencia; oportunidad o puntualidad; accesibilidad; regionalización; pertinencia; legalidad o legitimidad; normalización o tipificación; corrección técnica; base documental.

Cada grupo de trabajo lo constituyeron entre 10 y 15 personas, en representación de las unidades del INE y de los respectivos ministerios y organismos autónomos competentes en la materia o como especialistas del sector o tema (pudiendo estos últimos ser no funcionarios). El Presidente y el Vicepresidente del grupo pertenecían indistintamente uno al INE y el otro al ministerio competente en la materia; la Secretaría de cada grupo de trabajo, para uniformar sus actuaciones, se ejerció por un funcionario del Gabinete del INE. Los grupos de trabajo se reunieron al menos tres veces antes de presentar sendos informes finales a la CIME. Estas reuniones tuvieron lugar entre septiembre de 1991 y febrero de 1992.

En febrero de 1992, cada grupo de trabajo presentó un informe final a la CIME, estructurado en partes con el siguiente contenido: breve descripción de las actividades llevadas a cabo por el grupo, conclusiones resultantes del análisis y evaluación del Inventario referentes a cada uno de los 15 criterios establecidos, y propuestas sobre el contenido del Plan en cuanto a inclusión (estatales o sectoriales), supresión, modificación y agregación de nuevas operaciones. La propuesta de Plan Estadístico Nacional 1993-1996 se elaboró con base en estos informes.

2. El Plan Estadístico Nacional 1993-1996<sup>13</sup> se aprobó sin ningún dato económico de los exigidos por la LFEP: programa de inversiones y estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas. Al ser el primer plan que se elaboraba, no fue posible disponer de dichas cifras.

3. El Programa de Inversiones 1993-1996 se aprobó junto con el Programa anual 1994<sup>14</sup>.

4. En el Programa anual 1994 y en los correspondientes a 1995 y 1996 se estimaron los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas nuevas, permaneciendo las restantes estadísticas sin cifras.

5. No se aprobó el Programa anual del año 1993 porque fue el primer año de vigencia de un plan, el Plan Estadístico Nacional 1993-1996, y los trabajos para su formulación se retrasaron mucho. No obstante, en el artículo 1.2 del Real Decreto del Programa anual 1994 se hizo una referencia a las estadísticas que se habían realizado en el año 1993 para darles amparo legal.

6. En el Plan Estadístico Nacional 1997-2000<sup>15</sup> se proporcionó por primera vez la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiar cada una de las operaciones estadísticas en él incluidas.

7. No hubo programa anual para los años 1997 y 1998 ya que el Plan Estadístico Nacional 1997-2000 se aprobó el 16 de octubre de 1998, ya concluido el año 1997 y a punto de finalizar el año 1998. No obstante, la disposición final única el *Real Decreto 2220/1998, de 16 de octubre, por el que se aprueba Plan Estadístico Nacional 1997-2000* estableció que tenía efectos desde el día 1 de enero de 1997 dando así amparo legal a la producción de estadísticas para fines estatales de los años 1997 y 1998.

8. En el Programa anual 1999<sup>16</sup> se incorporó por primera vez al programa anual una ficha para cada una de las operaciones estadísticas en él incluidas, en la que se informaba sobre los trabajos que se iban a desarrollar durante el año en la operación estadística y la estimación de los créditos presupuestarios necesarios para financiarla.

---

<sup>13</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-6200>

<sup>14</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-12008>

<sup>15</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-25037>

<sup>16</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-5256>

9. Con motivo de la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2001-2004 se estableció un calendario de realización de los trabajos de planificación para garantizar la puntualidad en la aprobación de los reales decretos del Plan Estadístico Nacional y de los programas anuales. Este calendario se ha incorporado a las tareas ordinarias de los servicios estadísticos de la Administración del Estado y permanece vigente.

10. En el Plan Estadístico Nacional 2001-2004<sup>17</sup> se añadió por primera vez un anexo con información complementaria para enlazar dicho plan con el anterior, el Plan Estadístico Nacional 1997-2000. También se incorporó a los programas anuales, a partir del correspondiente a 2001<sup>18</sup>, un anexo similar para el seguimiento del respectivo Plan Estadístico Nacional que desarrollan. Estas prácticas se han mantenido en los planes y programas anuales promulgados posteriormente.

11. En el Plan Estadístico Nacional 2005-2008<sup>19</sup> se introdujo por primera vez un anexo con las líneas estratégicas de actuación en su periodo de vigencia, actuación que se ha repetido en los restantes planes aprobados hasta la fecha.

12. Desde el Programa anual 2006<sup>20</sup> en adelante se incorpora el calendario de difusión de todas las estadísticas para fines estatales a los programas anuales. En el calendario se indica, para cada estadística, la fecha en que se van a difundir los resultados y el periodo de referencia de dichos resultados. Se atiende así a las propuestas y recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Estadística con motivo de la elaboración del Plan Estadístico Nacional 2005-2008, y a lo sugerido por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el *Acuerdo sobre mejoras en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno*.

13. Desde el Programa anual 2006 en adelante, en los programas anuales se añade información detallada sobre la participación de otros organismos en la elaboración de cada estadística, pormenorizando especialmente la relativa a las comunidades autónomas.

14. El Plan Estadístico Nacional 2009-2012<sup>21</sup> adoptó como propio el «Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas» (CBPEE) asumiendo el compromiso firme de implantarlo en toda la producción estadística en él incluida y en los servicios estadísticos de la Administración del Estado que la realizan.

15. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016<sup>22</sup> dio un paso más al incorporar el compromiso con el CBPEE como un artículo específico en el texto articulado de su real decreto de aprobación. Además, en los programas anuales 2014<sup>23</sup> a 2016 se ha reiterado este compromiso con sendos artículos en el texto articulado de

---

<sup>17</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-12747>

<sup>18</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-23920>

<sup>19</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2004-17003>

<sup>20</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-36>

<sup>21</sup> Tal y como se indica en su «Anexo I. Líneas estratégicas de la planificación estadística nacional» <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-18410>

<sup>22</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-14907)

<sup>23</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13733](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-13733)

su respectivo real decreto de aprobación. Estas actuaciones se han repetido en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y en sus programas anuales aprobados hasta la fecha.

16. En el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 se modificó la clasificación por sector o tema utilizada en todos los planes anteriores, desde el primero correspondiente a 1993-1996 hasta el de 2009-2012.

17. En el Programa anual 2013<sup>24</sup> se incorporó por primera vez información sobre las nuevas actividades para reducir las cargas soportadas por los informantes que se van a acometer en el año.

18. En el Plan Estadístico Nacional 2017-2020<sup>25</sup> y en sus programas anuales se incluye la «estimación de las cotizaciones sociales de los trabajadores financiadas con cargo al organismo» como parte de los créditos presupuestarios necesarios para financiar las operaciones estadísticas. Estas partidas no se estimaban en los planes y programas previos aprobados.

19. Desde el Programa anual 2017<sup>26</sup> en adelante se incorpora un nuevo anexo a los programas anuales con las «actuaciones estratégicas y operativas que está previsto realizar en el año» para cumplir con lo establecido en el anexo I del Plan Estadístico Nacional 2017-2020, dedicado a las líneas estratégicas 2017-2020.

---

<sup>24</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1519](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-1519)

<sup>25</sup> <http://www.boe.es/boe/dias/2016/11/18/pdfs/BOE-A-2016-10773.pdf>

<sup>26</sup> <http://www.boe.es/boe/dias/2016/12/31/pdfs/BOE-A-2016-12607.pdf>